

Rad No.: 23-240-154118

Barranquilla, 27/10/2023

Señor(a)
MARGARITA ROSA PARODI VANEGAS
Carrera 29 No. 27-355 U/Rosario
Valledupar

Contrato: 66333576

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 09 de octubre de 2023, radicada bajo el No. 23-004744, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Urbanización El Edén Manzana 7 Casa 15 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2023, le informamos que, es necesario pronunciarnos respecto al consumo del mes de agosto de 2023.

Debido a que al momento de elaborar la factura de agosto de 2023, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 12 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 28 de agosto de 2023, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó que, funciona una venta de fritos pequeña, medidor se encuentra en buen estado, con sellos de seguridad en perfectas condiciones, prueba de hermeticidad cumple y utilizan artefacto de gas de 2 quemadores.

Para la elaboración de la factura del mes septiembre de 2023, se verificó que el medidor registraba una lectura de 196 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 61 metros cúbicos (factura de julio de 2023), arrojando una diferencia de 135 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 134 metros cúbicos, correspondiente a 66 y 68 metros cúbicos para los meses de agosto y septiembre de 2023, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de septiembre de 2023, los 54 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de agosto de 2023, por valor de \$124.000,00, más los 68 metros cúbicos de

consumo que le corresponden al mes de septiembre de 2023, por valor de \$142.159,00, para completar los 134 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de agosto de 2023, de los 54 metros cúbicos, por valor de \$124.000,00, cobrados en la facturación del mes de septiembre de 2023, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"** (negrillas y subrayas fuera del texto).

No obstante, le informamos que, el día 17 de octubre de 2023, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, funciona una venta de fritos, medidor se encuentra con sellos de seguridad en buen estado, se realiza prueba de hermeticidad y cumple, artefacto de gas de 4 quemadores instalado, habitan 3 personas.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de agosto de 2023, efectuado en el mes de septiembre de 2023.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
205321710